

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Rad. 2020 – 00163-00**

Analizada la demanda, se tiene que:

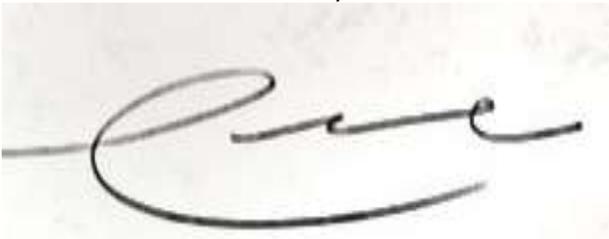
1.- Hay insuficiencia de poder ya que no se indica a quien se está facultando para demandar.

2.- Los estatutos y demás documentos anexos a la demanda, se encuentra ilegibles, no se pueden leer en forma clara.

Por tanto, el Juzgado *INADMITE* la demanda y le concede al libelista el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA